ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GN 4115-2024
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ACOPI- NARIÑO

Que, de conformidad con los estudios previos elaborados por la Dirección Administrativa de Turismo, se justificó la necesidad que el Departamento pretende satisfacer con el presente convenio.

Que, de acuerdo con lo indicado en estudios previos, se constató la experiencia e idoneidad de la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y medianas empresas- ACOPI Nariño con NIT.800.147.621-8**,** así como las fuentes de los aportes para la ejecución del proyecto.

En consecuencia, se hace necesario proceder a la celebración del convenio el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, financieros, administrativos y humanos entre el Departamento de Nariño y la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y medianas empresas- ACOPI Nariño para realizar el IX Encuentro Artesanal y de Tradiciones- Carnaval Artesano 2025.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: La ESAL, ejecutará las siguientes actividades del proyecto de acuerdo al presupuesto aprobado por la Dirección Administrativa de Turismo

ITEM	DESCRIPCIÓN	NND.	CANT.	VALOR APORTE DEPARTAMENTO	VALOR APORTE ACOPI
1	Realizar una ruta artesanal y turística en el marco del IX Encuentro Artesanal y de Tradiciones: Carnaval Artesano durante 3 días (con 10 participantes, priorización de procesos, visita a destinos con potencial, artesanal y turístico, logística para desplazamientos y recorridos, itinerarios, identificación de puntos de partida y llegada).	**GLOBAL**	**1**	**$ 13.400.000**	**$0**
2	Entregar a la finalización del convenio a la Dirección administrativa de turismo un video promocional de la ruta artesanal y turística a realizarse en el marco del noveno Encuentro Artesanal y de Tradiciones.	**UND**	**1**	**$ 2.500.000**	**$0**
3	Realizar el IX Encuentro Artesanal y de Tradiciones- Carnaval Artesano 2025 con el fin de promover la riqueza cultural, artesanal y gastronómica del departamento de Nariño, integrando sectores como turismo, artesanía y gastronomía.	**GLOBAL**	**1**	**$42.963.325**	**$0**

4	Garantizar la promoción y divulgación del IX Encuentro Artesanal y de Tradiciones-Carnaval Artesano 2025	**GLOBAL**	**1**	**$21.636.675**	**$0**
11	Garantizar el montaje y desmontaje de 100 stands con medidas de 1x1 y 2X2, stand armazón y paredes de madera, stand en armazón en tubo cuadrado calibre 18 con paredes en lona, módulos de exhibición en estructuras de madecor, cuentan con conexión eléctricas con una resistencia de 110 voltios(toma corriente, apagador y plafón) , para el normal desarrollo de la a oferta servicios de los prestadores turísticos, gastronómicos y artesanales que hacen parte de la novena versión de Carnaval Artesano, incluye todos los gastos de transporte, montaje y desmontaje y utilización por 5 días de duración de Carnaval Artesano.	**GLOBAL**	**1**	**$0**	**$34.500.000**
VALOR TOTAL DE APORTE				**$80.500.000**	**$34.500.000**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO				**$115.000.000**	

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las señaladas en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, son las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

a) Garantizar el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio de asociación de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por la Dirección administrativa de turismo.

b) Garantizar un aporte equivalente al 30% del valor total del convenio en dinero, es decir, **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE ($34.500.000)** para la ejecución del proyecto.

c) Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.

d) Garantizar el manejo exclusivo de los recursos del convenio a través de una cuenta bancaria previamente constituida, asegurando que estos sean destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto. Esto incluye presentar los soportes financieros requeridos para la verificación de los rubros aprobados.

~~e)~~ Garantizar la realización de una ruta artesanal y turística en el marco del noveno encuentro artesanal y de tradiciones: Carnaval Artesano durante los tres días del evento, (con 10 participantes, priorización de procesos, visita a destinos con potencial, artesanal y turístico, logística para desplazamientos y recorridos, itinerarios, identificación de puntos de partida y llegada).

~~f)~~ Entregar a la finalización del convenio a la Dirección Administrativa de Turismo un video promocional de la ruta artesanal y turística a realizarse en el marco del noveno encuentro artesanal y de tradiciones

g) ACOPI garantizará al Departamento de Nariño, por intermedio de la Dirección Administrativa de Turismo veinte (20) cupos diarios en eventos académicos, para un total de cien (100) cupos, cuya selección será realizada por la Dirección Administrativa de Turismo.

h) ACOPI garantizará al Departamento de Nariño, por intermedio de la Dirección Administrativa de Turismo trece (13) stands diarios durante el evento. La Dirección Administrativa de Turismo del Departamento de Nariño será la encargada de seleccionar a los beneficiarios de estos stands, garantizando representación de cada subregión. Esta selección se realizará atendiendo los criterios establecidos por ACOPI y su curaduría interna.

i) ACOPI garantizará la alimentación para cien (100) participantes y/o expositores durante los días del evento, conforme a los lineamientos logísticos establecidos.

j) Garantizar la entrega y distribución de escarapelas impresas para artesanos, expositores y participantes inscritos, certificados para artesanos y expositores seleccionados para los stands y señalizadores para los stands del evento.-

k) ACOPI Garantizara la promoción y divulgación del evento mediante edición de contenidos del Encuentro Artesanal y de Tradiciones y la transmisión de cuñas radiales

l) Garantizar la provisión y gestión de infraestructura y mobiliario necesarios para el evento.

m) Aportar, sin costo alguno, el personal logístico necesario para la realización de evento.

n) Dar el crédito a la Dirección Administrativa de Turismo- Gobernación de Nariño en los espacios de divulgación, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.

o) Suscribir contratos, o cualquier documento contractual que se requiera para la correcta ejecución del objeto del convenio.

p) Presentar a la Dirección Administrativa de Turismo los respectivos soportes que demuestren la ejecución del convenio.

q) Presentar, para aprobación del supervisor del presente convenio, informes finales de la ejecución de las actividades realizadas con soportes.

r) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen la ejecución del convenio.

s) Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte de la ESAL.

t) Presentar los soportes financieros, tales como: facturas, contratos, actas de liquidación y finalización y soportes de desembolsos que permitan la verificación de la ejecución de los rubros asociados a los productos presentados en la propuesta que hacen parte integral de este convenio.

u) Pactar las garantías necesarias para salvaguardar el objeto del presente convenio en los actos y/o contratos necesarios.

v) Presentar periódicamente informes de avance de ejecución que contenga aspectos decarácter técnico, administrativo y financiero al supervisor del presente convenio en los plazos establecidos por el mismo, este deberá estar respaldado por y registros de asistencia a las diferentes actividades, con evidencias fotográficas y audiovisuales y demás soportes técnicos y financieros de la ejecución del proyecto.

w) Adoptar las medidas de seguridad, sanitarias y de mitigación de riesgos para que en el desarrollo de las actividades no se ponga en riesgo la salud y el bienestar de sus participantes, para lo cual deberá elaborar y gestionar los planes de emergencia y los diferentes permisos o licencias se requieran.

x) Garantizar los espacios físicos para el desarrollo de encuentros, talleres, conferencias, reuniones y demás actividades relacionadas con el desarrollo de las obligaciones a su cargo en el marco de la ejecución del proyecto.

y) Garantizar que los espacios donde se desarrollaran las actividades cuenten con las condiciones que permitan el desarrollo óptimo de las actividades.

z) Dar el uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo podrán ser destinados exclusivamente a la ejecución del presente convenio.

aa) Llevar registro contable del valor invertido, todo valor que exceda el valor presupuestado deberá ser asumido por ACOPI.

bb) Prestar completa disponibilidad y colaboración al supervisor del contrato en cuanto a visitas, requerimientos de informes y observaciones realizadas por el mismo.

cc) Cumplir con las condiciones técnicas y financieras presentadas en la propuesta.

dd) Todas las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines y propósitos del presente convenio.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

a) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

b) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.

c) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución

del objeto del presente convenio.

d) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
e) Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
f) Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio
g) Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
h) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente.
i) Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
j) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
l) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del DEPARTAMENTO;
m) Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
n) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
o) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
p) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
q) Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
r) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
s) Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
t) Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio.
u) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
v) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
w) Reintegrar al Departamento los recursos que no se llegaren a ejecutar en el marco del presente convenio.
x) Concurrir a la liquidación de convenio en los términos légales establecidos
y) Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del convenio, así como de la propuesta presentada.
z) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

a) Ejercer la supervisión del convenio.
b) Aportar para la ejecución del proyecto, la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE ($80.500.000) Mda/Cte.
c) Realizar los correspondientes desembolsos de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
d) Ejercer el control y vigilancia del objeto del convenio.
e) Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido
f) Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.

g) Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
h) Realizar la supervisión oportuna y adecuada a la ejecución del convenio.
i) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

CUARTA. - VALOR: El proyecto tiene un valor total de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M.CTE ($115.000.000)** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Departamento aporta la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE ($80.500.000) Mda/Cte.

La Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - ACOPI Nariño aportará la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE ($34.500.000)

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo de la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - ACOPI Nariño.

QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:

El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:

1.- Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Departamento que asciende a CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($40.250.000), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización, previa aprobación del plan de manejo e inversión del anticipo por parte del supervisor del convenio. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.

2.- Un desembolso del cien por ciento (100%) del valor total del aporte del Departamento, al cumplimiento del 100% del objeto contractual, previa expedición de certificado final de cumplimiento por parte del supervisor del convenio y suscripción del acta de liquidación, para lo cual la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - ACOPI Nariño– ESAL deberá hacer entrega del informe de ejecución, con los soportes y medios de verificación que den cuenta de la cabal ejecución del convenio, el cual deberá ser avalado por el supervisor.

PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados por el Departamento en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - ACOPI Nariño - ESAL deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento.

PARÁGRAFO 2º. Forma de Amortización del Anticipo: El 100% del anticipo será amortizado en el desembolso final, situación que deberá ser revisada por el SUPERVISOR del convenio y evidenciada en la respectiva certificacion de cumplimiento que éste emita.

PARÁGRAFO 3º. Para el desembolso pactado, excepto del anticipo, se requerirá: a) presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones de la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - ACOPI Nariño– ESAL frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Informe de actividades acompañado con todos los soportes y evidencias de la ejecución. d) Informe de actividades de la ESAL acompañado con todos los soportes y evidencias de la ejecución. e) Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse

conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011

PARÁGRAFO 4º. El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO 5º: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados a la ESAL no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, LA ESAL autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO 6º: En el evento de terminación anticipada del convenio, solo habrá lugar al desembolso de recursos por concepto de las actividades ejecutadas y liquidadas proporcionalmente.

PARÁGRAFO 7º: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar, estarán a cargo de LA ESAL. Para la legalización del convenio, LA ESAL deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas aplicables sobre el valor total del convenio, de conformidad a los siguientes porcentajes según aplique**:**

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

PARÁGRAFO 8°: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, LA ESAL deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 9°: Los recursos aportados por la ESAL se ejecutarán de acuerdo a las actividades y cronogramada establecido y aprobado en el proyecto por parte de la subsecretaria de innnovaicón social.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 28 de febrero de 2025 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Lo anterior de acuerdo a lo señalado por la Asamblea Departamental mediante ordenanza no. 24 de 2024 del 19 de diciembre de 2024, por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Nariño para pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia fiscal 2025.

***LUGAR DE EJECUCIÓN*:** La ejecución del convenio tendrá lugar en el Departamento de Nariño, municipio de Pasto.

SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de las sumas de dinero a que queda obligado el DEPARTAMENTO, en virtud del presente convenio, se subordina a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2024, así:

Número	Cuenta	Fecha	Valor	Valor a apropiar
2024090235	2.3.2.02.02.009-35-3502-0200 3502105-2023003520129 97990-16-1.3.3.1.00	25/09/2024	$115.000.000	$80.500.000

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar, a través de la directora Administrativa de Turismo o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con Acopi Nariño para la correcta ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Revisar y aprobar los informes de ejecución que presente Acopi Nariño ESAL.
4. Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio.
5. Certificar el cumplimiento del convenio
6. Levantar y firmar las actas respectivas.
7. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio y sobrecualquier incumplimiento en que pueda incurrir la ESAL
8. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
9. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
10. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
12. Verificar como requisito para cada desembolso, que la ESAL se encuentre al día en el pago de aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente..
13. Dar trámite en SECOP II al envío de la garantía para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que se cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar a la entidad convenida para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación. (Cuando aplique)
14. Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
15. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio.
16. El supervisor aprobará las hojas de vida de los conferencistas, talleristas previamente al inicio de sus actividades,
17. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a la ESAL del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: La Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - ACOPI Nariño-ESAL se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, garantía única que avale las observaciones surgidas del Convenio a favor del

Departamento de Nariño, que ampare:

a) **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la ESAL; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la ESAL; (c) los daños imputables por entregas parciales, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) la no inversión del anticipo; b) el uso indebido del anticipo; y, c) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 100% del valor entregado a título de anticipo.

PARÁGRAFO 1°: la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - ACOPI Nariño- ESAL deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO 2°: El supervisor deberá dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que la ESAL cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de lagarantía, el supervisor deberá conminar a la ESAL para que efectué la corrección yel cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.

PARÁGRAFO 3°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - ACOPI Nariño- ESAL deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución y realizar su publicación en SECOP II.

PARÁGRAFO 4°: la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - ACOPI Nariño- ESAL está obligada a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.

PARÁGRAFO 5°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio (si aplica)

DECIMA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del término de duración del Convenio;
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

DECIMA PRIMERA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de *LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - ACOPI NARIÑO- ESAL* a las obligaciones derivadas del presente Convenio, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA SEGUNDA. - PRINCIPIOS Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DECIMA TERCERA. - AUTONOMIA DE LA ESAL: Por tratarse de un convenio regido por las disposiciones establecidas en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes LA ESAL actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - ACOPI NARIÑO- ESAL

DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: LA ESAL se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a LA ESAL para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra LA ESAL

DECIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL: Las actividades objeto del presente convenio serán ejecutadas por LA ESAL bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración de los recursos aportados en virtud de la cooperación internacional. En consecuencia, no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DECIMA SÉPTIMA. - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de LA ESAL, con la suscripción de este convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales, declaración que se tiene entendida con la firma del presente Convenio.

DECIMA NOVENA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de LAS PARTES. Del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del Convenio serán a cargo de LA ESAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este convenio, LA ESAL, deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado del convenio, pago este que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora LA ESAL.

VIGÉSIMA TERCERA. - MULTAS Y SANCIONES: Si LA ESAL incumple con obligaciones o compromisos que no den lugar a la declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno (1%) del valor del aporte en efectivo que realiza el Departamento al convenio, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus compromisos, previo requerimiento a LA ESAL, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. LA ESAL autoriza desde ya para que en caso de que el DEPARTAMENTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en el caso en que LA ESAL demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. El pago de las multas no exonera a LA ESAL de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades o compromisos que emanen de este convenio

VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993

VIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: LA ESAL declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano**.**

PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por LA ESAL, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - ACOPI NARIÑO- ESAL, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.
VIGÉSIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONVENIO: LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - ACOPI NARIÑO- ESAL no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento
VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - ACOPI NARIÑO- ESAL para el cumplimiento del objeto del Convenio
VIGÉSIMA NOVENA. - TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del presente convenio, LA ESAL deberá realizar un pago de contado por un monto correspondiente al 2% del valor total de este convenio por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Lo anterior según lo establecido en la Ley 2023 de 2020 y en las Ordenanzas Nos. 011 de 2022, 023 y 024 de 2022 proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, así como lo reglamentado a través del Decreto No. 807 de 2022 expedido por el Gobernador de Nariño
TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la aprobación del mismo en plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento. Para la legalización del presente convenio se requieren los documentos solicitados por el Departamento Administrativo de Contratación.
TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL el domicilio contractual para todos los efectos será en el Departamento de Nariño – Colombia.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios previos, la propuesta y proyecto y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por La ESAL con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del Convenio de Asociación. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Alejandra Cabrera Rivera
Abogada Dirección Administrativa de Turismo

Revisó aspectos jurídicos:
Carolina Salas
Abogada contratista DAC

Revisó Aspectos financieros:
Ana Lucia castillo
Analisis del sector DAC

Revisó Aspectos financieros:
Victor Hugo Ortiz Eraso
Analisis del sector DAC

Formato CPptoC03

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2024120847

Fecha: 31/12/2024 **Nombre:** ACOPI SECCIONAL NARIÑO

Tercero: 800147621 **Sucursal:** 001

Concepto: CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GN 4115-2024 Aunar esfuerzos económicos, técnicos, financieros, administrativos y humanos entre el Departamento de Nariño yla Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y medianas empresas- ACOPI Nariño para realizar el IX Encuentro Artesanal y de Tradiciones- CarnavalArtesano 2025.

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
2.3.2.02.02.009-35-3502-0200-3502105-2023003520129-97990-16-1.3.3.1.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Comercio, Industría y Turismo/Productividad y competitividad de las empresas colombianas/Intersubsectorial Industria y ComercioServicio de asistencia técnica/Fortalecimiento del turismo en la vigencia 2024 a través de las líneas de infraestructura, competitividad y promoción turística, para mejorar el desarrollo y posicionamiento a nivel nacional e internacional del departamento de Nariño/Otros servicios diversos n.c.p./Administración Central/Recursos del Balance de libre destinación	DIS	2024090235	80,500,000.00

TOTAL: 80,500,000.00

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: RONAL ALEXANDER BASTIDAS ORTIZ

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Somos la Decimocuarta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar — COLOMBIA 2024

Somos a Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar — AMÉRICA LATINA 2019

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
7750026341

PÓLIZA No: 775 - 47 - 994000000857 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS PASTO** COD. AGENCIA: 775 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA	MES	AÑO
	02	01	2025

FECHA DE IMPRESIÓN	DIA	MES	AÑO
	02	01	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ACOPI NARIÑO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.147.621-8**

DIRECCIÓN: CL 20 29 07 ED MADRIGAL OF 207 CIUDAD: PASTO, NARIÑO TELÉFONO: 3152078092

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.923-8**

BENEFICIARIO: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.923-8**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONVENIO DE ASOCIACION

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	31/12/2024	31/08/2025	11,500,000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	31/12/2024	31/08/2025	40,250,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 800103923 - DEPARTAMENTO DE NARIÑO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE ASOCIACION:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. GN4115-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ACOPI - NARIÑO, RELACIONADO CON AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - ACOPI NARIÑO PARA REALIZAR EL IX ENCUENTRO ARTESANAL Y DE TRADICIONES - CARNAVAL ARTESANO 2025.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****51,750,000.00	$ **********275,622	$****11,000.00	$ *******54,458	$ **********341,080

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
PAOLA ANDREA DELGADO CABRERA	9272	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN : HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

LAS CONDICIONES GENERALES DE SU PÓLIZA SE PUEDEN DESCARGAR DE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. ASEGURADORA SOLIDARIA PENSANDO EN SU TRANQUILIDAD, LO INVITA A VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000775002634

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

C9DF25780F0DFA7D5B

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Manuel Guillermo Rueda Serrano *** Celular:** 312 342 6229 *** Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna *** Celular:** 310 223 4304 *** Correo electrónico:** martinezlunaabogados@gmail.com
Dirección: Carrera 13A# 28-38 oficina 221, Bogotá *** Teléfono:** (601) 791 91 80 *** Fax:** (601) 791 91 80 *** Horario:** Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2023/Servicios/FOLLETO-DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-30-01-2023.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10297561** PIN No. **20656311**

Solicitante	ACOPI NARIÑO
Identificación	800147621
Fecha solicitud	2025-01-03
Fecha vence	2025-01-31
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONTRATO GN 4115-2024-31 DICIEMBRE 2024- CONTRATISTA 800147621

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 80,500,000	2	$ 1,610,000
		Total	**$ 1,610,000**

20656311

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10297561** PIN No. **20656311**

Solicitante	ACOPI NARIÑO
Identificación	800147621
Fecha solicitud	2025-01-03
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONTRATO GN 4115-2024-31 DICIEMBRE 2024- CONTRATISTA 800147621

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 80,500,000	2	$ 1,610,000
		Total	**$ 1,610,000**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2025-01-03 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1171160590

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10297561** PIN No. **20656311**

Solicitante	ACOPI NARIÑO
Identificación	800147621
Fecha solicitud	2025-01-03
Fecha vence	2025-01-31
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONTRATO GN 4115-2024-31 DICIEMBRE 2024- CONTRATISTA 800147621

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 80,500,000	2	$ 1,610,000
		Total	**$ 1,610,000**

20656311

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10297561** PIN No. **20656311**

Solicitante	ACOPI NARIÑO
Identificación	800147621
Fecha solicitud	2025-01-03
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONTRATO GN 4115-2024-31 DICIEMBRE 2024- CONTRATISTA 800147621

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 80,500,000	2	$ 1,610,000
		Total	**$ 1,610,000**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2025-01-03 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1171160590

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10297561** PIN No. **20656311**

Solicitante	ACOPI NARIÑO
Identificación	800147621
Fecha solicitud	2025-01-03
Fecha vence	2025-01-31
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONTRATO GN 4115-2024-31 DICIEMBRE 2024- CONTRATISTA 800147621

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 80,500,000	0.5	$ 402,500
		Total	**$ 402,500**

20656311

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10297561** PIN No. **20656311**

Solicitante	ACOPI NARIÑO
Identificación	800147621
Fecha solicitud	2025-01-03
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONTRATO GN 4115-2024-31 DICIEMBRE 2024- CONTRATISTA 800147621

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 80,500,000	0.5	$ 402,500
		Total	**$ 402,500**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2025-01-03 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1171160590

ACOPI NARI O

Número de Identificación Tributaria
800147621
0
0

Detalles del pago

Razón social:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Nit:	800103923
Ticket ID:	20656311
Concepto:	Pago de liquidación de estampilla
Fecha Transacción:	2025-01-03 13:57:55.549
Total pagado:	$3,622,500.00

Estado de la transacción

Información de la transacción

Concepto:	Valor:
Código único de seguimiento:	1171160590
Banco:	BANCO DAVIVIENDA
Ticket ID:	20656311
Estado de la transacción:	APROBADA

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Siscar

Liquidación No.	10299838	PIN No.	2022008928

Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	800147621
Solicitante	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ACOPI NARIÑO	Identificación	832009756
Correo	acopinar@yahoo.com	Contrato	GN 4115-2024
Valor antes de impuestos	$ 115,000,000	Valor impuestos	$ 0
Valor total contrato	$ 115,000,000	Fecha de contrato	2025-01-10
Fecha de solicitud	2025-01-13	Fecha vence	Página Web

Contribuyente

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 115,000,000	2 %	$ 2,305,770	$ 5,770	$ 2,305,770
				Total	$ 2,305,770

este código verificar la tenticidad de documento

Fecha de Pago: 2025-01-13 - Oficina: CALASANZ
Copia generada por: Página Web

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Siscar

Liquidación No.	10299838	PIN No.	2022008928

Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	800147621
Solicitante	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ACOPI NARIÑO	Identificación	832009756
Correo	acopinar@yahoo.com	Contrato	GN 4115-2024
Valor antes de impuestos	$ 115,000,000	Valor impuestos	$ 0
Valor total contrato	$ 115,000,000	Fecha de contrato	2025-01-10
Fecha de solicitud	2025-01-13	Fecha vence	Página Web

Banco

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 115,000,000	2 %	$ 2,305,770	$ 5,770	$ 2,305,770
				Total	$ 2,305,770

se este código ta verificar la tenticidad de te documento

Fecha de Pago: 2025-01-13 - Oficina: CALASANZ
Copia generada por: Página Web

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Siscar

Liquidación No.	10299838	PIN No.	2022008928

Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	800147621
Solicitante	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ACOPI NARIÑO	Identificación	832009756
Correo	acopinar@yahoo.com	Contrato	GN 4115-2024
Valor antes de impuestos	$ 115,000,000	Valor impuestos	$ 0
Valor total contrato	$ 115,000,000	Fecha de contrato	2025-01-10
Fecha de solicitud	2025-01-13	Fecha vence	Página Web

Banco

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 115,000,000	2 %	$ 2,305,770	$ 5,770	$ 2,305,770
				Total	$ 2,305,770

se este código ta verificar la tenticidad de te documento

Fecha de Pago: 2025-01-13 - Oficina: CALASANZ
Copia generada por: Página Web

Yo, JIMMY FERNANDO DELGADO PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.399.496, expedida en Pasto, y con Tarjeta Profesional No. 111575-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, ACOPI seccional Nariño, identificada con NIT No. 800.147.621-8, certifico que los pagos de salud y pensión y parafiscales se encuentran al día, con fecha última de pago correspondiente al mes de diciembre, del personal de nómina de la Asociación.

Se firma en San Juan de Pasto a los 3 días del mes de enero del año 2025.

JIMMY FERNANDO DELGADO PAZ
Revisor FiscalTP
111575-T


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
98.399.496
DELGADO PAZ
JIMMY FERNANDO


27-NOV-1977
PASTO
(NARIÑO)
1.77
O+
M
18-ABR-1996 PASTO


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
111575-T
JIMMY FERNANDO
DELGADO PAZ
C.C. 98399496
RESOLUCION INSCRIPCION 117 FECHA 2005/06/23
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
PRESIDENTE
LUZ MYRIAM DÍAZ MUÑOZ
121329

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

52BC66EE75148 1FF

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JIMMY FERNANDO DELGADO PAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98399496 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 111575-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Enero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

aportes en línea

Comprobante de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono
NIT 800147621	8	ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ACOPI NARIÑO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ADMINISTRACION	CRA 22 # 22 - 25 AV SANTANDER	PASTO-NARIÑO	3207191756

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo Pensión	**2024-12**	Periodo Salud	**2025-01**
Fecha límite de pago	**2025/01/08**	Fecha de pago	**2024/12/13**
Dias de mora	**0**	Tasa de mora	**26.16%**

TOTALES	
Valor a pagar	**$1,521,000**
Intereses de mora	**$0**
Saldos e incapacidades	**$0**
Valor total	**$1,521,000**

DATOS DE LA TRANSACCIÓN	
Clave planilla	**9478872524**
Clave de pago	**1122021754**
Banco	**BANCO DAVIVIENDA**

2024/12/12 06:45 PM

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A

CERTIFICA

Que la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ACOPI identificado con Nit No 8001476218 aperturó la cuenta corriente número 108669999857 para recibir recursos de Convenio Gobernación de NAriño GN 4115-2024

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en San Juan de Pasto, a los 03 días del mes de Enero del año 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FIRMA AUTORIZA
Oficina Unico

DAVIVIENDA
1086 - OFICINA UNICO PASTO

Banco Davivienda S.A.

Scanned with CamScanner